



## **VISTOS,**

La Resolución Contralora N° 195-88-CG, de fecha 18 de junio de 1988; Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, de fecha 05 de noviembre del 2009; Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC, de fecha 10 de enero del 2018; Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, 29 de diciembre del 2023; Resolución Directoral N° 000164-2024-UE005/MC, de fecha 02 de septiembre del 2024; Resolución Directoral N° 000226-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; Resolución Directoral N° 000036-2025-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2025; Informe N° 000035-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2025; Memorando N°000022-2025-UE005/MC de fecha 18 de febrero del 2025; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de septiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación



legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 089-2018-MC, de fecha 07 de marzo del 2018, se resuelve: Disponer que el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, así como la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque con la que éste cuenta, dependan de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 070-2020-SG/MC, de fecha 29 de abril del 2020, se resuelve: Definir como entidad Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, al Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque (Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque), por las consideraciones expuestas en la presente resolución;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000158-2024-MC, de fecha 07 de abril del 2024, se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**, Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Contralora N° 195-88-CG, de fecha 18 de junio de 1988, la Contralora General, respecto a la ejecución de las obras públicas por administración directa, entre otros, señala que: “11. Concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formulen acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta [...]”.

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, de fecha 05 de noviembre del 2009, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, tenemos, dispone aprobar la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, “Directiva para la Recepción y Liquidación de Proyectos de Inversión Pública ejecutados por el Instituto Nacional de Cultura mediante Administración Directa”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC, de fecha 10 de enero del 2018, la Secretaría General del Ministerio de Cultura, resuelve, según artículo 1, la modificación de los numerales 2.1.3 y 2.3.1.1 de la Directiva N° 004-2009-OPP-GG/INC, aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, quedando conforme a continuación se detalla:

“(…)”.

2.1.3 El Director General de la Oficina General de Administración designará mediante acto resolutorio a los miembros de la Comisión del Ministerio de Cultura que se encargará de las acciones conducentes a la recepción y liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión ejecutados en la



modalidad de ejecución de Administración Directa, incluyendo a los que están en proceso de regularización. Esta Comisión deberá estar conformada como mínimo por los siguientes miembros:

- Un representante de la Secretaría General, quien lo presidirá.
- Un responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones).
- Un responsable financiero (Oficina de Contabilidad).
- Inspector/a, como asesor de la Comisión.

(...).

2.3.1.1 Mediante acto resolutivo de la Oficina General de Administración se designará a la Comisión que se encargará de las acciones de recepción y liquidación técnica y financiera de los proyectos de inversión ejecutados en la modalidad de ejecución de Administración Directa, incluyendo a los que están en proceso de regularización, la cual estará conformada como mínimo por cuatro (4) integrantes:

- Secretario/a General o su representante, quien lo presidirá.
- Un responsable técnico (Unidad Ejecutora de Inversiones).
- Un responsable financiero (Oficina de Contabilidad).
- Inspector/a, como asesor de la Comisión.

(...)"

Que, cabe señalar que el 29 de diciembre del 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG<sup>1</sup>, documento con el cual se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa". Este marco normativo en su Disposición Complementaria Final Primera rectificadora, tenemos, respecto a la vigencia y aplicación de la directiva, señala lo siguiente: "(...). **La presente directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**, en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva. (...)". Si esto es así, queda claro que, en sentido contrario, toda obra pública que haya sido aprobada con anterioridad a la vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL le es aplicable la Resolución Contralora N° 195-88-CG y demás pertinentes, salvo, aquellas cuya ejecución física con una ejecución financiera acumulada sea menor al 10%;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000164-2024-UE005/MC, de fecha 02 de septiembre del 2024, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(...).

<sup>1</sup> Rectificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRA,** la que quedará compuesta de la siguiente manera:

- a) Servidor CAS ABG. ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES como Representante de la Oficina de Secretaría General. (Dirección de la UE 005);
  - b) Servidor CAS ING. FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP. Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (Responsable Técnico);
  - c) Servidor CAS C.P.C ROBER NUÑEZ ALBERCA. Responsable de la Oficina de Contabilidad (Responsable Financiero);
  - d) Servidor CAS ING. ÓSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO, como Asesor de la Comisión.
- (...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000226-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(...).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR,** desde el 01 de enero del 2025, la renuncia formulada por el servidor ROBER NUÑEZ ALBERCA al cargo de Especialista de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque.

(...)"

Que, mediante Resolución Directoral N° 000036-2025-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2025, entre otros, se resuelve lo siguiente:

"(...).

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR** a la servidora **CINTHIA YSABEL VALDERA CABANILLAS**, en adición a sus funciones, las funciones de **ESPECIALISTA DE CONTA1BILIDAD** de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque, **encargatura que regirá por el lapso de TREINTA (30) días, contabilizados desde día 19 de febrero del 2025 hasta el día 20 de marzo del 2025.**

(...)"

Que, mediante Informe N° 000035-2025-OAD-UE005/MC, de fecha 17 de febrero del 2025, la Oficina de Administración, en atención al Memorando N° 000017-2025-UE005/MC, el Memorando N° 000019-2025-UE005/MC y la Hoja de Envío N° 000030-2025-UIP-UE005/MC, tenemos, autoriza a la trabajadora CINTHIA YSABEL



VALDERA CABANILLAS, servidora adscrita a la Oficina de Administración, para que, en adición a sus funciones, asuma las responsabilidades como miembro de la Comisión de Recepción y Liquidación de Ejecución Directa de Obra;

Que, estando a lo expuesto en la Resolución Contralora N° 195-88-CG, de fecha 18 de junio de 1988; la Resolución Directoral Nacional N° 1688/INC, de fecha 05 de noviembre del 2009; la Resolución de Secretaría General N° 011-2018-SG/MC, de fecha 10 de enero del 2018; la Resolución Directoral N° 000164-2024-UE005/MC, de fecha 02 de septiembre del 2024; la Resolución Directoral N° 000226-2024-UE005/MC, de fecha 10 de diciembre del 2024; y, la Resolución Directoral N° 000036-2025-UE005/MC, de fecha 18 de febrero del 2025, resulta necesario reconstituir la COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRA DE LA UE005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE; **no obstante, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre del 2023 y lo resuelto en la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, de fecha 27 de marzo del 2024, cabe señalar que la Comisión de Recepción y Liquidación de Ejecución Directa de Obra a que hace referencia la Resolución Contralora N° 195-88-CG, de fecha 18 de junio de 1988 tendrá a su cargo sólo aquellas recepciones y liquidaciones de ejecución directa de obra aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, esto es, hasta antes del 01 de junio del 2024, fecha en que entró en vigencia la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL<sup>2</sup>;**

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000158-2024-DM/MC;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRA DE LA UE005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE**, la que quedará compuesta de la siguiente manera:

- a) Servidor CAS ABG. ORLANDO ALONSO BARRANTES RAVINES como Representante de la Oficina de Secretaría General. (Dirección de la UE 005);
- b) Servidor CAS ING. FELIPE SANTIAGO SALAZAR LLONTOP. Ejecutivo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos (Responsable Técnico);
- c) Servidor CAS C.P.C. CINTHIA YSABEL VALDERA CABANILLAS. Especialista de Contabilidad (Responsable Financiero);
- d) Servidor CAS ING. ÓSCAR FRANCISCO LAVADO CHAMBERGO como Asesor de la Comisión.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que la **COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE EJECUCIÓN DIRECTA DE OBRA DE LA UE005 NAYLAMP – LAMBAYEQUE**, reconfirmada a través de la presente resolución tendrá a su cargo sólo aquellas recepciones y liquidaciones de ejecución directa de obra aprobadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los integrantes de la Comisión, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos e informática para la publicación en la página web de la institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**CARLOS EDUARDO WESTER LA TORRE**  
UE 005- NAYLAMP